

Examen Respuesta magistral

Instrucciones

Responda las siguientes preguntas (note que solo las preguntas 2 y 3 se refieren al caso *Banco Itau con Muñoz*). Tome en cuenta que, como se trata de cuestiones sobre las cuales puede haber distintas opiniones, el estándar de corrección que se le aplicará a su respuesta no consiste en que usted “acierte” a opinar lo mismo que el profesor, sino que su discusión de los problemas a los que las preguntas se refieren de cuenta de su manejo del contenido del curso.

Al terminar, fotografíe su prueba, y luego entréguela.

Baje de la sección de “Tareas” de u-cursos el formulario correspondiente y transcriba literalmente sus respuestas en la sección denominada “Respuesta” bajo cada pregunta. En la sección denominada “Comentarios” puede añadir las consideraciones que crea pertinentes. Note que el valor, respecto de la nota, de lo escrito en esta última sección, depende enteramente de la opinión del profesor.

Habiendo transcrito su prueba, envíe la transcripción como “Tarea” en la plataforma u-cursos **en formato PDF**, antes de las 12 de la noche de hoy 28 de noviembre.

PREGUNTAS

1. Asumiendo que la respuesta formalista a la pregunta del curso sobre la diferencia entre lo jurídico y lo político es hoy culturalmente insostenible, y que el derecho hoy incluye de modo relevante no solo reglas sino también principios, ¿es todavía posible afirmar que hay una diferencia importante entre decidir jurídicamente y decidir políticamente una cuestión? Justifique su respuesta. Preocúpese especialmente de que su respuesta muestre manejo con los contenidos discutidos en el curso.
Respuesta. Dada la naturaleza de esta pregunta, no es posible incluir una respuesta a ella en esta respuesta magistral.
2. Analice las decisiones de primera instancia y de casación de *Banco Itau con Muñoz* utilizando para ello el modelo de Wroblesky. En particular: a. ¿Reconoce (cada una de esas decisiones) una situación de isomorfia o de interpretación? b. Identifique (en la decisión de la Corte Suprema) las premisas que requieren de justificación externa y explique cuál es la que la Corte ofrece, e identifique las directivas interpretativas utilizadas, indicando su nivel y su

contexto. c. Luego dé su opinión sobre ella: ¿son las razones ofrecidas por la Corte Suprema suficientes para justificar externamente esas premisas?

Respuesta.

La sentencia de primera instancia no reconoce una situación de interpretación, sino de isomorfía. Entiende que el procedimiento de liquidación tiene la finalidad de hacer exigibles todas las deudas de una persona para pagarlas en la mayor medida posible, de modo que una vez dictada la resolución de término las que no alcance a ser pagadas se extingan definitivamente. Las normas sobre liquidación no hacen distinción alguna en cuanto al tipo de deuda de que se trate, por lo que ellas se aplican sin más al crédito con aval del Estado. Por estas razones, la sentencia rechaza la solicitud del Banco de excluir ese crédito en particular de la liquidación.

La Corte Suprema, por su parte, entiende que si hay una situación de interpretación. Se trata de una antinomia entre las reglas relevantes de la ley 20027, de crédito con aval del Estado, y la ley 20070, de liquidación y reorganización. Conforme a la primera, la liquidación es un procedimiento de ejecución universal que comprende todas las deudas, y conforme a la segunda hay un régimen especial de ejecución de las obligaciones a las que se refiere que implican que ellas no deben estar incluidas en el procedimiento de liquidación.

Habiendo encontrado una antinomia, la Corte aplicando el criterio de especialidad ("lex specialis") da preferencia a la ley 20070, lo que significa que las deudas cubiertas por esa ley no están incluidas en la liquidación, y por consiguiente no se extinguen por ella. Este criterio está recogido en la propia ley de liquidación y reorganización (art. 8° L 20720), y es también un criterio general contenido en los artículos 4° y 13 del Código Civil.

Adicionalmente, es un criterio reconocido y aplicado por la Corte Suprema en su jurisprudencia.

Las decisiones relevantes de la Corte Suprema se pueden esquematizar reconstruyendo su justificación interna de la siguiente manera:

Silogismo 1

P. mayor 1. Cuando dos reglas o conjuntos de reglas son aplicables al mismo caso, y sus contenidos no son compatibles entre sí, hay una antinomia.

P menor 1.1. La L 20027 y la L 20720 son aplicables al caso;

P menor 1.2 Los contenidos relevantes de ambas leyes no son compatibles entre sí.

Conclusión 1: Hay una antinomia entre la ley 20720 y la L 20200.

Silogismo 2

P mayor 2. Cuando hay una antinomia, la ley especial es aplicable y ha de ser preferida sobre la ley general

P menor 2. La ley 20027 es especial respecto de la ley 20720.

Conclusión 2: la ley 20027 es aplicable y ha de ser preferida a la ley 20720.

(no era parte de lo preguntado que los estudiantes reconstruyeran la justificación interna de la decisión, aunque como debían identificar las premisas debían hacerlo. Los silogismos anteriores no son, por eso, exigidos como parte de una respuesta correcta)

Deben ser justificadas externamente todas las premisas. La premisa P mayor 1 se justifica conceptualmente, mediante la definición de antinomia; la premisa menor 1.1 se justifica atendiendo a su contenido (c. 6°). En el caso, como se trata de un procedimiento de liquidación, no hay duda de la aplicabilidad de

la L 20720; como se trata de un crédito adquirido en los términos de la ley 20027, es claro que esta es también aplicable. La premisa menor 1.2 se justifica atendido a las alegaciones de las partes (c. 6°). Conforme a la L 20720, la liquidación debe incluir todas las deudas del deudor; conforme a la L 20027, el crédito con aval del Estado contiene condiciones de ejecución y extinción distintas a la liquidación. La Premisa mayor 2 se justifica por referencia al artículo 8° de la L 20720, a los artículos 4° y 13 del Código Civil (c. 7°), a la doctrina (c. 7°) y a la jurisprudencia de la propia Corte Suprema. La premisa menor 2 es justificada especialmente por la Corte Suprema, que explica el sistema que ella crea (c. 8°).

En la sentencia de la Corte Suprema no se aprecia el uso de directivas de segundo orden, ni de preferencia ni de procedimiento. El criterio de especialidad supone una directiva sistémica de primer orden:

DS1: cuando exista una antinomia entre dos reglas, debe referirse la regla especial frente a la general.

Para justificar esta directiva, la Corte recurre a una directiva lingüística, apelando a los arts. 4 y 13 del Código Civil y al art. 8° de la L 20720, que podría representarse como sigue:

DL 1: si la ley dispone que la legislación especial es de aplicación preferente frente a la legislación general, la legislación especial es de aplicación preferente frente a la legislación general.

Adicionalmente, para justificar la misma DS1, la Corte Suprema usa una directiva sistemática, conforme a la cual una decisión

actual debe ser consistente con decisiones pasadas:

DS2. Una decisión ha de ser preferida si se funda en decisiones anteriores.

Habiendo reconstruido la decisión de la Corte de un modo similar al anterior, se le pedía al estudiante manifestar su opinión sobre la suficiencia de la justificación.

3. En su opinión, ¿hay en el caso *Banco Itau con Muñoz* una antinomia (real o aparente) en este caso? Si es aparente, ¿Cómo se muestra que en rigor no hay antinomia? Si es real, ¿Cómo se soluciona, a su juicio?

Respuesta. Esta respuesta debía hacer referencia a la caracterización de antinomia, como una situación en que dos normas de dominios de validez concurrente contienen soluciones incompatibles entre sí para el mismo caso; y a la existencia de diversos criterios para solucionar antinomias (jerárquico, temporal, material). Luego, había que hacer referencia al hecho de que en el caso el criterio jerárquico no era aplicable, o tratarse de dos normas legales (de la misma jerarquía). Los criterios temporal y material apuntaban en direcciones contrarias, el primero a preferir la L 20720 y el segundo a preferir la L 20027. Habiendo la Corte decidido aplicar el criterio de especialidad, el estudiante debía pronunciarse sobre si había justificado adecuadamente eso.